"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 000950 -2025-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 06 MAR 2025

VISTO; el expediente con registro de ingreso N°8353-2024 que contiene el Oficio N°095-2024-D.I.E. N°0214 "VRHT"-P, de fecha 02 de diciembre de 2024 y demás documentos adjuntos, con un total de tres (03) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley General de Educación Nº 28044, Art. 69º que indica: El Consejo Educativo Institucional (CONEI) es un órgano de Participación, Concertación y Vigilancia Ciudadana, es presidido por el Director e integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la II.EE lo justifiquen, también pueden integrar el titular de instituciones; asimismo en el caso de II.EE unidocentes y multigrados, el CONEI se conforma en base a los miembros de la comunidad educativa y autoridades;

Que, la Ley N° 28628-Ley de APAFA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006 ED, establecen las normas que rigen la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia de las instituciones Educativas Públicas, la participación de los padres de familia tiene por finalidad contribuir con los demás actores educativos al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y servicios que ofrece la Institución Educativa;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 008-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, establece que el CONEI pueden integrarlo, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros. Asimismo, el Reglamento Interno de la Institución Educativa establece el número de representantes y funciones específicas que les corresponde;

Que, según la Ley N° 28628 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2006-ED, referido a la elección, constitución y funcionamiento de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia y los representantes de los padres de familia ante el CONEI, en las Instituciones Educativas Públicas y de conformidad con el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, establece que los padres de familia tienen el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos;

Que, mediante el Oficio N°095-2024-D.I.E. N°0214 "VRHT"-P, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Dirección de la I.E N°0214, "Víctor Raúl Haya de la Torre" del caserío Periamayo, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, remite Acta y Resolución del Consejo Educativo Institucional CONEI – R.D N°061-2024-D-I.E. N°0214 "VRHT"-P;

Que, de conformidad a lo facultado por Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, D.S 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las DRE y UGEL, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General de Educación Nº 28044 y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 011-2012-ED, D.S. Nº 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, Ley de la Reforma Magisterial Nº 29944 y su Reglamento D.S. Nº 004-2013-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al CONEI de la Institución Educativa N°0214, "Víctor Raúl Haya de la Torre" del caserío Perlamayo, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, el mismo que está constituido de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ELEUTERIO GÓNZALES CRUZ	PRESIDENTE	00975239
ROSSANA MEZA TORRES	REP. DE DOCENTES DE PRIMARIA	00967727
JAMES DEL AGUILA VELA	REP. DE DOCENTES DE SECUNDARIA	80358265
SANDRA NAYELI COLLANTES NÚÑEZ	REP. DE LOS ESTUDIANTES(ALCALDESA ESCOLAR)	61585543
HELMER YAHUARA TERRONES	REP. DE PADRES DE FAMILIA	42610482
MILTON NARVAYZA HUAMÁN	REP. DE LA COMUNIDAD (MIEMBRO DE AGENCIA M)	41089048

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que la vigencia del CONEI de la Institución Educativa N°0214, "Víctor Raúl Haya de la Torre" del caserío Perlamayo, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, tendrá vigencia en período 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 06 MAR 2025

MG. VÍCTOR VELA RAMÍREZ
DIRECTOR

Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

VVR/DIR
SHPR/OA
KAMG/OAJ
OVA/RR. HH
DISV/ABOG.RR.HH